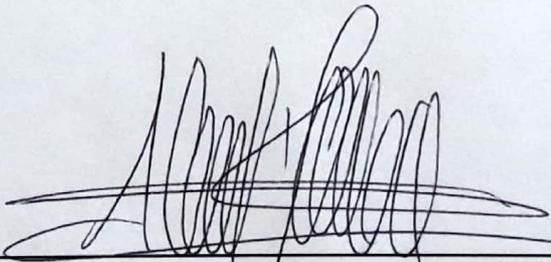


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, una vez realizado el análisis de la fracción XLVII, del artículo 74 que a la letra dice:

Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privada, el acceso de registros de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contengan exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la **Secretaria de Pesca y Acuicultura del Estado de Chiapas** que derivan de los artículos XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que la secretaria de pesca y acuicultura no cuenta con comunicaciones privadas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tonalá, Chiapas en la calle Juan José Calzada No 470, a los dos días del mes de Enero del 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.



**Lic. Alejandra De Alba López.**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**